



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2022-MPP/GM

Paíta, 11 de julio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202201352, que contiene la Carta N° 033-2022/HEGASASAC, de fecha 08 de febrero del 2022, suscrita por el Contratista HEGASA S.A.C., sobre Liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA”**, C.U.I N° 2483482, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas *-esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad-* y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: *“consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad”*, tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en “Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”, instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, *“el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.”* De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que “transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el

D: Plaza de Armas S/ Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1



contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, para alcanzar ese objetivo, el artículo 209° numeral 209.2° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones: dispone que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Para pronunciarse la entidad no requiere de mucha especialización. Basta con que revise detenidamente el documento que el contratista le presenta. Por eso mismo el plazo que se le otorga a la entidad no incluye la posibilidad de ser ampliado en la eventualidad de que el décimo del plazo vigente de ejecución de la obra sea mayor. Si encuentra algunas inconsistencias pues se lo hace saber, observándola. La opción de que elabore otra liquidación obviamente existe para el caso de aquella entidad que cuente con los cuadros necesarios o para aquella que, en consideración a la complejidad de la obra, contrate a quienes lo harán.

Que, el texto advierte en su segundo párrafo, que "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." En esta eventualidad es evidente que la obligación se traslada a la entidad pero a cuenta y costo del contratista que no la hace. Sin perjuicio de que la liquidación la haga su propio personal o personal contratado para ese fin, los gastos serán de cargo del contratista.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" prescribe el artículo 209.4 del Reglamento, aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante expediente del visto, que contiene la Carta N° 033-2022-HEGASASAC, de fecha 08 de febrero del 2022, el Gerente General de la Empresa HEGASA S.A.C., se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita, alcanzando la Liquidación Final de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA", C.U.I N° 2483482.

Que, con Carta N° 044-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha 10 de febrero del 2022, la Subgerente de Obras alcanza al Supervisor de Obra la Liquidación Final de Contrato de Obra presentada por el Contratista HEGASA S.A.C., para su revisión de acuerdo a los plazos y términos estipulados en su contrato de supervisión de obra.

Que, mediante Informe N°001-2022/JWSLL/SUPERV.OBRA de fecha 14 de febrero del 2022 el Supervisor de Obra - Ing. José Walther Santamaria Llontop alcanza a la Sub Gerencia de Obras la revisión de la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista HEGASA S.A.C., según como lo estipula su contrato de supervisión de obra, indicando lo siguiente:

Con la finalidad de hacer de su conocimiento las observaciones encontrados en la Revisión de la liquidación de la obra, son las siguientes:



- 1) Falta ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra.
- 2) En la memoria descriptiva valorizada, indicar cuadro de los metrados ejecutados y no ejecutados (correspondientes al deductivo).
- 3) Falta metrados post construcción Contractuales y Adicional de Obra N°01.
- 4) Falta adjuntar copia de los calendarios valorizados a la fecha de inicio, fecha de reinicio y el cronograma de ampliación de plazo presentados a la entidad.
- 5) Falta documentación de la absolución de consultas del proyectista y la entidad.
- 6) Falta contrato de supervisión.
- 7) Falta adjuntar copia de todas las valorizaciones entregadas y las valorizaciones del adicional N°01.
- 8) Falta resoluciones de aprobación de cronogramas.
- 9) Falta certificados de control de calidad del diseño de mezclas, densidades, catálogos de las electrobombas, tableros y los certificados de garantía de los materiales y equipos.
- 10) Falta acta de suspensión del plazo, y acta de reinicio de obra.
- 11) FALTA TODOS COMPROBANTES DE PAGO, emitidos por tesorería.
- 12) Falta complementar el panel fotográfico de los trabajos terminados con la piqueta en funcionamiento, con su leyenda respectiva, Adjuntar panel fotográfico del Adicional de Obra.
- 13) Falta certificado de no adeudos a CONAFOVICER.
- 14) Falta certificado de no adeudos a SENCICO.
- 15) Adjuntar copia del expediente contractual, copia del expediente del Deductivo de Obra y copia del expediente del Adicional de Obra N°01.

Por lo que, solicita notificar a la Empresa Contratista, para la absolución de las Observaciones del Expediente de Liquidación de la Obra, concordante con el Artículo 209°, "Liquidación del Contrato de Obra", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 051-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha 14 de febrero del 2022, la Subgerencia de Obras, alcanza al Contratista HEGASA S.A.C. – Ing. Helio Heli García Cruz las observaciones de la revisión de la liquidación final de contrato de obra formuladas por la supervisión de obra.

Que, mediante Carta N° 066 2022-HEGASASAC de fecha 09 de marzo del 2022, el contratista HEGASA SAC · Ing. Helio Heli García Cruz, alcanza levantamiento de observaciones de la liquidación final de contrato de obra, indicando lo siguiente:

1. Se adjunta copia de Resumen Ejecutivo de la Ejecución de la obra.
2. Se corrigió la memoria descriptiva valorizada indicando el cuadro de metrados ejecutados y no ejecutados, siendo los metrados no ejecutados los que corresponden al deductivo de obra.
3. Se cumple con adjuntar los metrados post construcción: Contractuales y Adicional de Obra N°01.
4. Se adjunta copia de los calendarios valorizados de inicio, fecha de reinicio y el cronograma de ampliación de plazo.
5. Se adjuntan consultas y absolución de consultas del proyectista y la entidad.
6. Se adjunta copia de contrato de supervisión.
7. Se adjunta copia de todas las valorizaciones contractuales y las valorizaciones de la prestación adicional de Obra N° 01.
8. Se adjunta copia de resolución de cronogramas inicial, reinicio y por aprobación de ampliación de plazo.
9. Se adjunta copia de certificados de control de calidad del diseño de mezclas, rotura de probetas y densidades.
10. Se adjunta acta de suspensión del plazo y acta de reinicio de obra.
11. Se adjunta todos comprobantes de pago, emitidos por el área de tesorería.



12. Se cumple con completar el panel fotográfico de los trabajos terminados con la pileta en funcionamiento.
13. Con respecto al certificado de no adeudos de CONAFOVICER se adjunta declaración Jurada de no adeudo al CONAFOVICER y todos los pagos realizados además se adjunta copia del cargo de la solicitud presentada al CONAFOVICER, esto con la finalidad de que la liquidación final del contrato de obra continúe con su trámite de acuerdo a Ley.
14. Con respecto al certificado de no adeudos de SENCICO se adjunta declaración jurada de no adeudo al SENCICO y todos los pagos realizados además se adjunta copia del cargo de la solicitud presentada al SENCICO, esto con la finalidad de que la liquidación final del contrato de obra continúe con su trámite de acuerdo a Ley.
15. Se cumple con adjuntar copia del expediente contractual, expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°01 y deductivo de obra.

Que, mediante Carta N° 078-2022-SO/GDUYR/MPP de fecha 10 de marzo del 2022 la Sub Gerencia de Obras alcanza al Supervisor de Obra - Ing. José Walther Santamaría Llontop el levantamiento de observaciones de liquidación final de contrato de obra presentada por el contratista HEGASA SAC, para su pronunciamiento de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 03-2022-MPP/JWSLL/SUPERV.OBRA de fecha 11 de marzo del 2022 el Supervisor de Obra, Ing. José Walther Santamaría Llontop, alcanza a la Sub Gerencia de Obras informe de revisión de levantamiento de observaciones de liquidación del contrato de obra presentada por el contratista HEGASA SAC, según como lo estipula su contrato de supervisión de obra, indicando en su análisis y conclusiones lo siguiente:

Que habiéndose realizado la revisión de la documentación del Levantamiento de Observaciones de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482, con el siguiente resumen:

✓ **Calculo de los reajustes de la Liquidación Final de Obra:**

a) Total Saldo favor Contratista:

Por Reintegros	96,619.86
I.G.V (18%)	17,391.57
Saldo Total a favor del Contratista	114,011.43

b) Resumen Monto de Inversión:

DESCRIPCION	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Contrato Principal	721,683.31	129,903.00	851,586.31
Deductivo vinculante N°01	193,354.00	-35,274.90	158,079.10
Prestación Adicional de Obra N° 01	268,354.12	47,843.74	314,297.86
Reintegro del Contrato Principal	58,934.52	10,608.21	69,542.73
Reintegro de Prestación Adicional de Obra N° 01	38,668.82	6,960.39	45,629.21
Corrección por Diferencia de Precios de Prestación Adicional N°01	983.48	-177.01	806.47
MONTO TOTAL DE INVERSION	1,281,782.25	198,068.42	1,479,850.67



c) Cuadro Resumen de Liquidación final de obra

A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)

I.- AUTORIZADO

1.1.1 AUTORIZADO		SIN IGV
1.1.1.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	721,883.31
	Deductivo vinculante N° 01	-196,964.98
	Prestación Adicional de Obra N° 01	266,354.12
1.1.1.2	REINTEGRO NETO	
	Reajuste del Contrato Principal	58,934.52
	Reajuste de Prestación Adicional de Obra N° 01	38,668.82
	Corrección por Deflatación de Precios de Prestación Adicional N° 01	-983.48
	MONTO PARCIAL	888,702.
	IGV (18%)	159,966.
	TOTAL AUTORIZADO	1,048,668.
1.1.2 PAGADO		SIN IGV
1.1.2.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	525,728.33
	Prestación Adicional de Obra N° 01	266,354.12
	Mayores Metrados	0.00
	MONTO PARCIAL	792,082.45
	IGV (18%)	142,574.84
	TOTAL PAGADO	934,657.29
	SALDO	
	En Efectivo	96,519.86
	En IGV	17,381.57
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	114,011.43

Encontrándose CONFORME por lo que recomienda su trámite para aprobación con Resolución. El saldo por reintegros (k) a favor del contratista incluido IGV es S/. 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 Soles), encontrándose esto detallado en el Expediente de Liquidación Final de obra.

El costo total de la Obra incluido los reajustes asciendan a la suma de S/. 1'048,668.73 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 73/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 241-2022-SO/GDUYR/MPP, con fecha 25 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Obras alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe sobre la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482, señalando en sus conclusiones que se continúe con el proceso de liquidación de obra, con los siguientes cálculos:

De la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra

- El pago de S/ 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 Soles) como saldo final de la liquidación de obra que incluye reajustes de precios del contrato principal.
- El contratista no presentó carta fianzas, por lo tanto:

Se realizó la Retención de Fiel Cumplimiento del contrato de la obra:

Comprobante de Pago N° 466 de fecha 24 de junio del 2021





Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-72 del 03 de junio del 2021 por el pago de valorización N° 01 del mes de mayo de la obra por el monto de S/ 42,579.32 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 32/100 Soles).

Comprobante de Pago N° 5298 de fecha 12 de julio del 2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-73 del 08 de julio del 2021 por el pago de valorización N° 02 del mes de junio de la obra por el monto de S/ 42,579.32 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 32/100 Soles).

- Costo Final de la obra por el monto de S/ 1'048,668.73 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 73/100 Soles).
- La entidad tiene para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación final de obra presentada por el contratista HEGASA SAC hasta el día 09 de marzo del 2022, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 modificada con el Decreto Legislativo N° 1341).

Recomendaciones

Recomendando se continúe con el proceso de liquidación de obra, que es la emisión de la resolución de la liquidación final de obra por parte de la Municipalidad Provincial de Paita, teniendo como plazo de notificación de dicha resolución al contratista hasta el día 09 de marzo del 2022, con lo siguiente:

1. Se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Culturales del Parque Principal del C.P. El Tambo, del distrito de Amotape, provincia de Paita-Piura" CUI N° 2483482. Siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra de S/. 1'048,668.73 (Un millón cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 73/100 Soles).
2. El pago de S/. 114,011.43 (Ciento catorce mil once con 43/100 Soles) como saldo final de la liquidación de obra que incluye pago reajustes de precios del contrato principal.
3. Se realizó la Retención de Fiel Cumplimiento del contrato de la obra:

Comprobante de pago N°4666 de fecha 24 de junio del 2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-72 del 03 de junio del 2021 por el pago de valorización N°01 del mes de mayo de la obra por el monto de S/. 42,579.32 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve con 32/100 soles).

Comprobante de pago N°5298 de fecha 12 de julio del 2021

Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-73 del 08 de julio del 2021 por el pago de valorización N°02 del mes de junio de la obra por el monto de S/. 42,579.32 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve con 32/100 soles).

4. Solicitar la respectiva actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto por parte de la Sub gerencia Formuladora de Proyectos, así como la certificación presupuestal para el pago de la liquidación final de obra: para los reajustes de precios por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



- Se disponga el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos y Culturales del Parque Principal del C.P. El Tambo, del distrito de Amotape, provincia de Paíta-Piura" CUI 2483482

Que, mediante Informe N° 0229-2022/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 06 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal, autorizar aprobación de Liquidación de Contrato de Obra de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAÍTA-PIURA**" CUI N° 2483482, concluyendo y recomendando:

- Se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAÍTA-PIURA**" C.U.I N° 2483482, siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra de S/. 1,048,668.73 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES) ejecutada por el contratista HEGASA S.A.C.
- Un saldo a favor del Contratista HEGASA S.A.C, por el monto de S/. 114,011.43 (CIENTO CATORCE MIL ONCE CON 43/100 SOLES) (INC. IGV) como resultado de la liquidación del contrato de obra, que incluye pago de reajustes de precios; según detalle:

Reajustes de Precios:	96,619.86
Reajustes del Contrato de Obra	58,934.52
Reajustes de Adicionales de Obra	37,685.34
Sub Total	96,619.86
IGV	17,391.57
TOTAL	S/ 114,011.43

- El contratista no presentó carta fianzas, por lo tanto:
Comprobante de pago N°4666 de fecha 24 de junio del 2021
Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-72 del 03 de junio del 2021 por el pago de valorización N°01 del mes de mayo de la obra por el monto de S/. 42,579.32 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve con 32/100 soles).
Comprobante de pago N°5298 de fecha 12 de julio del 2021
Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-73 del 08 de julio del 2021 por el pago de valorización N°02 del mes de mayo de la obra por el monto de S/. 42,579.32 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve con 32/100 soles).
- Solicita a la Subgerencia de Contabilidad emita un informe financiero sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAÍTA-PIURA**" CUI N° 2483482.
- Solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para la cancelación del saldo final de liquidación de obra, que incluye reajustes de precios por el monto S/ 114,011.43 (CIENTO CATORCE MIL ONCE CON 43/100 SOLES) (INC. IGV) a favor del contratista HEGASA S.A.C.
- Solicita la actualización en el banco de inversiones.
- Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente a la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAÍTA-PIURA**" CUI N° 2483482.
- Detalla el cuadro Resumen de la Liquidación del Contrato de Obra:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



ANEXOS

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" C.U.I N° 2483482

CONTRATO DE OBRA	N°03- 2021 - MPP	SUPERVISOR DE OBRA	ING. JOSE WALTHER SANTAMARIA LLONTOP
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	CONTRATISTA	HEGASA S.A.C
UBICACIÓN	DISTRITO DE AMOTAPE	ENTREGA DE TERRENO	24/05/2021
VALOR REFERENCIAL	S/. 851,657.28 Incl. IGV	INICIO DE EJECUCION DE OBRA	25/05/2021
PRESUPUESTO OFERTA	S/. 851,586.31 Incl. IGV	FECHA DE TERMINO REAL	19/11/2021
FECHA BASE	ago-20		

	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/IGV	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO MONTO
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	721,683.31	792,082.45	792,082.45	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	721,683.31	525,728.33	525,728.33	
	VALORIZACION N° 01		98,259.35	98,259.35	
	VALORIZACION N° 02		124,223.96	124,223.96	
	VALORIZACION N° 03		28,740.69	28,740.69	
	VALORIZACION N° 04		0.00	0.00	
	VALORIZACION N° 05		177,764.96	177,764.96	
	VALORIZACION N° 06		96,739.37	96,739.37	
	ADICIONALES DE OBRA		266,354.12	266,354.12	
	VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N°01		66,257.40	66,257.40	
	VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL N°01		189,886.62	189,886.62	
	VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL N°01		10,210.10	10,210.10	
	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA		195,954.98	195,954.98	
	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		195,954.98	195,954.98	
(B)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (S)		96,619.86	0.00	96,619.86
	CONTRATO PRINCIPAL		58,934.52	0.00	
	VALORIZACION N° 01		8,792.25	0.00	
	VALORIZACION N° 02		12,262.15	0.00	
	VALORIZACION N° 03		3,152.57	0.00	
	VALORIZACION N° 04		0.00	0.00	
	VALORIZACION N° 05		22,489.05	0.00	
	VALORIZACION N° 06		12,238.50	0.00	
	ADICIONALES DE OBRA		37,685.34	0.00	
	VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N°01		9,588.77	0.00	
	VALORIZACION N° 02 ADICIONAL N°01		27,596.22	0.00	
	VALORIZACION N° 03 ADICIONAL N°01		1,483.83	0.00	
	CORRECCION POR DEFLACTACION DE PRECIOS DE PRESTACION ADICIONAL N°01		-983.48		
(C)	ADELANTOS OTORGADOS (A)		0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



(D)	DE LAS DEDUCCIONES DE REINTEGROS		0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
	ADELANTO MATERIALES		0.00	0.00	
(E)	OTROS		0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00	
(F)	TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)	721,683.31	888,702.31	792,082.45	96,619.86
(G)	IGV 18%	129,903.00	159,966.42	142,574.84	17,391.57
		851,586.31	1,048,668.73	934,657.29	114,011.43
(H)	COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 1,048,668.73		
	PORCENTAJE		123.14%		

(I)	PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descortar S/.	Descontado o Retenido S/.	Saldo S/.
	RETENCIONES DE GARANTÍA	0	85,158.64	0
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	0	0	
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA				S/. 114,011.43

9. Se disponga el cierre del expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482.

Que, mediante Informe N° 135-2022/GM/MPP, de fecha de recepción 12 de abril del 2022, la Subgerente de Contabilidad remite a la Gerencia Municipal y remite la Liquidación Final después de haber verificado los documentos obrantes en el expediente respecto a la ejecución del Proyecto de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482, costo total de la Ejecución de la Obra de S/ 1,048,668.73, el cual se resume de la siguiente manera:

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDO
I	AUTORIZADO Y PAGADO (REAJUSTE)	1,048,668.73	934,657.30	114,011.43
II	ADELANTOS S/ IGV	0.00	0.00	0.00
III	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	85,158.64
IV	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
V	INTERESES LEGALES PAGOS VALORIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
	TOTAL S/	0.00	0.00	199,170.07



Que, además indica que, el saldo a favor del contratista por pago de REAJUSTES es por el importe de S/ 114,011.43, la Devolución de GARANTÍA es por el importe de S/ 85,158.64. Por tanto, después de la aprobación de la Liquidación de la Construcción del Proyecto se debe proceder al pago respectivo y devolución de garantía.

Que, mediante Memorando N° 0412-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 12 de mayo del 2022, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, ordenar a quien corresponda emitir la certificación presupuestal por el monto de S/. 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 SOLES), por concepto de Saldo Final de la Liquidación de obra que incluye pago de reajustes de precios del contrato principal de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482, incluido IGV.

Que, con fecha 12 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto Certificación Presupuestal.

Que, con fecha de recepción 17 de mayo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su revisión y actualización de costo del proyecto. La Certificación Presupuestal fue rechazada porque el monto supera el precio del proyecto.

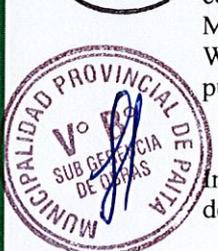
Que, con fecha de recepción 18 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Subgerencia de Presupuesto que según Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2022-MPP/GM, se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por el monto de S/ 9,774.85 Soles. Dar pase a la Subgerencia de Presupuesto para continuar trámite habiéndose atendido lo solicitado. Adjunta formato de actualización de costo del proyecto. Solicitando continuar trámite.

Que, mediante Proveído N° 1124-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 19 de mayo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, informa a Gerencia Municipal, que el referido proyecto fue incorporado al Presupuesto Institucional del presente año, asignándole recursos del Saldo de Balance 2021, Rubro 08 (Tragamonedas). Indica que coordinó con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que se actualice el costo total de la inversión para superar la validación del SIAF en la emisión de la certificación presupuestal; en ese sentido deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001095, por el monto de S/ 114,011.43 Soles, señalando que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Informe N° 515-2022-MPP/GAJ, de fecha 24 de mayo del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal, manifestando que estando a las consideraciones expuestas en los acápite precedentes, OPINA:

1. Que, mérito a los informes de la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de los documentos de la contratista: HEGASA SAC, y de la revisión de la liquidación final de obra por parte del Inspector de la Obra, Ing. José Walther Santamaría Llontop y efectuada la valorización de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia", regulado en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341; se debe CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO respectivo, emitiéndose el acto resolutive que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482.

MUNICIPALIDAD

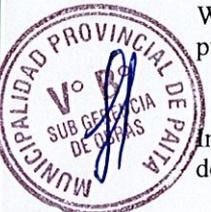


2. Devolver un saldo a favor del Contratista HEGASA (Catorce Mil Once con 43/100 SOLES), por con retención de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO de Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 64/100 artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-FI.
3. De acuerdo, con lo señalado en el Informe de Contabilidad, el monto total de la ejecución de la obra y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 73/100.
4. DISPONER el cierre del Expediente de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 248.
5. DISPONER que la Secretaría General proyecte la notificación al contratista.
6. RECOMIENDA que cuando Asesoría Legal deba donde exista plazos por vencer, la derivación VENCIMIENTO DEL MISMO, con la finalidad consentimientos, puesto que el presente expediente la fecha límite para emitir pronunciamiento por parte del 2022, siendo ingresado a esta Gerencia el 20 de

Que, mediante Carta N° 070-2022-HEGASA-SAC, de HEGASA S.A.C, se dirige al Alcalde de la Municipalidad con el trámite y cancelación de la Liquidación de Obra MPP/JWSLL/SUPERV. Obra de fecha 11 de marzo del 2022, Walthier Santamaría Llontop – Supervisor de la referida pudiera corresponder al citado informe.

Que, mediante Informe N° 01-2022-ING EACL/S de Ingeniero Civil Edwin Alfredo Carmen Lazo – División de Obras, señalando en sus recomendaciones:

1. Aprobar la Liquidación Técnico Financiera Cuarenta y ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Final Ejecutado de Obra.
2. Cálculo de Reintegro por concepto de reajuste Mil Once con 43/100 Soles).
3. Devolución por el Monto de S/ 85,158.64 (Ocho con 64/100 Soles), por concepto de Retención de Garantía.
4. La presente Liquidación Técnico Financiera **SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURA EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTA** N° 2483482, es de carácter final por lo que se Resolutivo.
5. recomienda concluir con la Resolución de la **DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURA DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE PIURA** CUI N° 2483482.
6. Se disponga el cierre del expediente "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS



2. Devolver un saldo a favor del Contratista HEGASA SAC, por el monto de **S/. 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 SOLES)**, por concepto de reajuste de precios; y la devolución de la retención de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el importe de S/.85,158.64 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 64/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones.
3. De acuerdo, con lo señalado en el Informe N° 135-2022/GM/MPP, de la Subgerencia de Contabilidad, el monto total de la ejecución de la obra asciende S/.'048.668.73 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 73/100 soles).
4. **DISPONER** el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CUI N° 2483482.
5. **DISPONER** que la Secretaría General proyecte la Resolución correspondiente y se disponga la notificación al contratista.
6. **RECOMIENDA** que cuando Asesoría Legal deba emitir opinión legal sobre un determinado tema, donde exista plazos por vencer, la derivación del expediente se realice **ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO**, con la finalidad de no incurrir en negligencia funcional y evitar consentimientos, puesto que el presente expediente y según lo señalado por la Subgerencia de Obras, la fecha límite para emitir pronunciamiento por parte de la entidad debió efectuarse el 09 de marzo del 2022, siendo ingresado a esta Gerencia el 20 de mayo de 2022.

Que, mediante Carta N° 070-2022-HEGASA-SAC, de fecha 01 de julio del 2022, el Gerente General de HEGASA S.A.C, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, a fin de que se continúe con el trámite y cancelación de la Liquidación de Obra, en conformidad con el Informe N° 03-2022-MPP/JWSLL/SUPERV. Obra de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. José Walther Santamaría Llontop – Supervisor de la referida obra, renunciando a todo monto adicional que pudiera corresponder al citado informe.

Que, mediante Informe N° 01-2022-ING EACL/SGOYL/MPP, de fecha 06 de julio del 2022, el Ingeniero Civil Edwin Alfredo Carmen Lazo – División de Obras y Liquidaciones, se dirige al Subgerente de Obras, señalando en sus recomendaciones:

1. Aprobar la Liquidación Técnico Financiera por el monto de S/ 1,048,668.73 (Un Millón Cuarenta y ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 73/100 Soles), que constituye el Costo Final Ejecutado de Obra.
2. Cálculo de Reintegro por concepto de reajuste por el monto de S/ 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 Soles).
3. Devolución por el Monto de S/ 85,158.64 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.
4. La presente Liquidación Técnico Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CUI N° 2483482, es de carácter final por lo que recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.
5. Recomienda concluir con la Resolución de la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CUI N° 2483482.
6. Se disponga el cierre del expediente de contratación de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL**



PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482.

Que, mediante Informe N° 061-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 07 de julio del 2022, el Subgerente de Obras se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señalando en sus recomendaciones:

1. Aprobar la Liquidación Técnico Financiera por el monto de S/ 1,048,668.73 (Un Millón Cuarenta y ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 73/100 Soles), que constituye el Costo Final Ejecutado de Obra.
2. Cálculo de Reintegro por concepto de reajuste por el monto de S/ 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 Soles).
3. Devolución por el Monto de S/ 85,158.64 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.
4. La presente Liquidación Técnico Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CUI N° 2483482, es de carácter final por lo que recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.
5. Recomienda concluir con la Resolución de la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CUI N° 2483482.
6. Se disponga el cierre del expediente de contratación de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CUI N° 2483482.

Que, mediante Informe N° 477-2022-GDUyR/MPP, de fecha de recepción 11 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

1. Se apruebe la liquidación final del contrato de ejecución de obra **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CUI 2483482. Siendo el monto final del contrato de Obra de 1'048,668.73 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 73/100 Soles).
 2. El pago es de S/ 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 Soles), como saldo final de la liquidación de obra que incluye pago reajustes de precios del contrato principal.
 3. Devolución por el Monto total de S/ 85,158.64 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento
- Comprobante de pago N° 4666 de fecha 24.06.2021
Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-72 del 03/06/2021 por el pago de Valorización N° 01 del mes de mayo de la obra por el monto de S/ 42,579.32 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve con 32/100 Soles).
 - Comprobante de pago N° 5298 de fecha 12.07.2021
Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-73 del 08/07/2021 por el pago de la Valorización N°02 del mes de junio de la obra por el monto de S/. 42,579.32 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve con 32/100 Soles).



4. La presente Liquidación Técnico Financiera de la Obra. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA -DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2483482, es de carácter final por lo que recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.
5. Recomienda concluir con la Resolución de la Liquidación, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2483482.
6. Se disponga el cierre del expediente de contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA -DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2483482.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Final y el Cierre del Expediente del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. EL TAMBO, DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CUI N° 2483482, siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra de S/ 1,048,668.73 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. Devolver un saldo a favor del Contratista HEGASA SAC, por el monto de S/. 114,011.43 (Ciento Catorce Mil Once con 43/100 SOLES), por concepto de reajuste de precios.
2. Devolución de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/.85,158.64 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 64/100 soles), monto que ha sido retenido mediante Comprobantes de Pago N° 4666, de fecha 24 de junio del 2021 y N° 5298, de fecha 12 de julio del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que la Subgerencia Formuladora de Proyectos realice la actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al Contratista HEGASA SAC, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL